

24 de marzo de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: EILEEN LIZETH DORADO MUÑOZ
Radicado: 2020-00455

Interlocutorio No. 560

Teniendo en cuenta que la mediadora judicial del demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO solicita el levantamiento de la orden decomiso y la entrega del vehículo de placas IH0320 de propiedad de EILEEN LIZETH DORADO MUÑOZ, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENESION del vehículo de placas MIY-493

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES, informando sobre la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se detalla, la cual fue comunicada mediante oficio No. 276 de ocho de marzo de 2022, de propiedad de EILEEN LIZETH DORADO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.729.167.

SERVICIO	PARTICULAR
CLASE:	AUTOMOVIL
COLOR	NEGRO PERLADO
PLACAS	IHO- 320
MOTOR	K14BN7072837
MARCA	SUSUKI
MODELO:	2016
CLASIS:	MA3VC41S9GA130865

SEGUNDO: ORDENAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER, sede carrera 66 No. 13-11 de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de PLACAS **IHO- 320** a un representante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. (OFICIESE POR SECRETARIA)

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394c64c6e4c335832395650b32476f42d4110059870abcb8376a149293bd9142**

Documento generado en 24/03/2022 12:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>